



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Apelación Sentencia 2020-27700

En atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[13SolicitudAclaracionSentencia.pdf](#)] y como quiera que advierte el despacho que en la sentencia dada el día 13 de enero de 2023, se incurrió en un error puramente de digitación en el numeral SEXTO pues se dijo:

“SEXTO: Condenar en costas de ambas instancias a los demandantes. Liquídense e inclúyanse como agencias en derecho de esta instancia la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.”

Siendo lo correcto y como quedará el auto la siguiente expresión:

“SEXTO: Condenar en costas de ambas instancias a los demandados. Liquídense e inclúyanse como agencias en derecho de esta instancia la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente”

Entonces, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la referida providencia quedando incólume en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 35 del 11 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria